

LEY 6.956

Transferencia a la Dirección General de Escuelas, de tierras fiscales en Villa Transradio, Esteban Echeverría, para Escuela 30

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, con carácter de donación y a título gratuito a la Dirección General de Escuelas. el dominio de las tierras fiscales nombradas catastralmente como circunscripción VI, sección B, manzana 5, parcelas 1, 2, 3, 32, 33 y 34 y según título manzana 5, lotes 10, 11, 12, 13, 14 y 15, ubicadas en Villa Transradio, partido de Esteban Echeverría, con el cargo de destinarias a la construcción y habilitación de edificios para el funcionamiento de la Escuela número 30.

Art. 2º Si transcurridos cinco años desde la fecha de promulgación de la presente ley, no se hubiere cumplido con el cargo preceptuado, queda facultado el Poder Ejecutivo a iniciar las acciones pertinentes para retrotraer el dominio de las tierras donadas al patrimonio fiscal.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Evaristo C. Iglesias.

Secretario de la C. de D.D.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

A. R. FUERTES.

Decreto 10.155.

Registrada bajo el número seis mil novecientos cincuenta y seis (6.956).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de la Comisión de Educación de Diputados entrado el 4 de junio de 1964.

Aprobado el 22 de octubre de 1964.

Aprobado en el Senado con modificaciones el 30 de octubre de 1964.

Sancionado en Diputados el 12 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 22 de diciembre de 1964.